

Prensa Regional

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 - TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXIX N° 10425

S/. 0.50

Huaraz, 08 DE SETIEMBRE+ DEL 2023

VIERNES

Visita nuestra página WEB: www.prensaregionalhuaraz.com.pe

Encapuchados asesinan a mujer por resistirse al robo



Cuatro delincuentes fuertemente armados y encapuchados, ingresaron a robar en la vivienda de una pareja de esposos atacándolos a balazos, provocando la muerte inmediata de la mujer, quien recibió varios impactos de bala, mientras que su esposo, quedó gravemente herido. El hecho de sangre ocurrió en el caserío de Chorrillos, en el distrito de Pamparomás, provincia de Huaylas, Ancash.

Chocan por exceso de velocidad

Dos vehículos que transitaban a toda velocidad en la localidad de Yungar, colisionaron violentamente dejando daños materiales y varios heridos



Cadena perpetua para chofer

El sujeto que es chofer de transporte interprovincial, abusó de dos menores de seis y nueve años de edad, aprovechando que las víctimas eran amigos de uno de sus hijos y llegaban a su vivienda a jugar videojuegos.



Audiencia PÚBLICA 2023

Gobierno Regional de Ancash

29/09/2023 10:30 A.M.

Centro de Convenciones de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote
Av. Francisco Bolognesi N°889, (Chimbote - Santa - Perú)

LUGARES DE INSCRIPCIÓN:

Oficina de Imagen Institucional (Sede central Huaraz)
Gerencia Sub Regional Pacífico (Nuevo Chimbote)
Gerencia Sub Regional Conchucos Alto (Huari)
Gerencia Sub Regional Conchucos Bajo (Pomabamba)

Inscripción virtual

>>> www.regionancash.gob.pe <<<

www.regionancash.gob.pe
(043) 421272 (043) 750550



Municipalidad Distrital de Independencia
Secretaría General
"Año de la Universalización de la Salud"



COMUNICADO

La Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Independencia, provincia de Huaraz-Ancash, Cita al Ing. ROBERT HUGO MARTINEZ MILLA, para que se apersona a este despacho de la oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash, a la brevedad posible a fin de recabar la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 274-2023-MDI, de fecha 31AGO.2023, donde resuelve en su **ARTICULO 1°- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ejecución de Mayores Metrados N° 1 del servicio para la ejecución de la actividad denominado "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del C.P. de Quenuayoc, distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, departamento de Ancash", presentada por el Ing. Robert Hugo Martínez Milla- Supervisor de la Ejecución de la Actividad, según los fundamentos expuestos en el Informe N° 2089-2023/MDI/GDUyR/SGOP-JWGG/SG, formulado por la Sub Gerencia de Obras Públicas.**

Atentamente

Adolfo Martínez Martín Córdova Pineda
SECRETARÍA GENERAL
C.A.S. N° 2438



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274 -2023-MDI



Independencia, 31 de agosto de 2023

CODIGO TRAMITE
136661-7

VISTO: El Informe Legal N° 445-2023-MDI-GAJ-G, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 374-2023-MDI/GM, de la Gerencia Municipal, referente a la Declaratoria de Improcedencia de la Solicitud de Adicional N° 01 por Mayor Metrado de la Ejecución de la Actividad: "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del C.P. de Quenuayoc, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", entre otros actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Contrato N° 90-202-MDI/GM, de fecha 14 de diciembre de 2022, se suscribió la contratación del servicio para la ejecución de la actividad de "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del C.P. de Quenuayoc, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash";

Que, con Carta N° 008-2023-RHMM, de fecha 23 de febrero de 2023, el supervisor de actividad presenta a la Entidad el Informe Especial de Mayor Metrado N° 01 del servicio de "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del C.P. de Quenuayoc, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash";

Que, mediante Informe N° 024-2023-MDI/GDUyR/SGOP-JNFR/MO, de fecha 05 de junio de 2023, emitido por el Ing. Juan Nereo Flores Rojas, Monitor de Obras Públicas, recomienda a la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicitar opinión legal para atender el Informe Especial de Mayor Metrado N° 01 del servicio de "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del C.P. de Quenuayoc, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", siendo que en sus Conclusiones y Recomendaciones, se precisa por ser considerado una actividad de mantenimiento, éste es aprobado solo a nivel del municipio, sin registrarse en el Banco de Inversiones; es decir que ya no es pertinente que se considere mayores metrados, adicionales de obra o deductivos, ya que configura o califica para un proyecto de inversión; por lo que se formuló consulta a la Gerencia de Asesoría Jurídica en el extremo de precisar con modelo de proyectos de inversión o inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación, ¿sería procedente atender los mayores metrados?;

Que, con Informe N° 1504-2023/MDI/GDUR/SGOP-LMGC/SG, de fecha 08 de junio de 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas, recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal para atender el Informe Especial de Mayor Metrado N° 01 del servicio denominado "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del C.P. de Quenuayoc, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash". En el punto 8.4 de las Conclusiones y Recomendaciones determina que por considerar actividad de mantenimiento, éste es aprobado solamente a nivel del municipio, sin copiar modificaciones párrafo anterior y registrarse en el Banco de Inversiones; es decir, vale aclarar que al considerar que en una actividad de mantenimiento no es pertinente que se considere los ítems de mayores metrados, adicionales de obra o deductivos; esta modalidad configura para un proyecto de inversión; entonces es necesario formular consulta a la Gerencia de Asesoría Jurídica si, teniendo contrato con modelo de proyectos de inversión o inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación: ¿Sería procedente atender los mayores metrados?;

Que, mediante Informe N° 352-2023-MDI/GDUyR/G, de fecha 13 de junio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia Municipal, dar atención al Informe Especial de Mayor Metrado N° 01 del servicio denominado "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del C.P. de Quenuayoc, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", este funcionario a la vez, con Proveído de fecha 14 de junio de 2023 remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la respectiva evaluación e informe legal pertinente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con Proveído de fecha 15 de junio de 2023, hace de conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que mediante el Informe N° 024-2023/MDI/GDUR/SGOP-JNFR/MO, de fecha 05 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas no ha determinado la aprobación de mayores metrados;

Que, con Informe N° 049-2023/MDI/GDUR/SGOP-JNFR/MO, de fecha 20 de junio de 2023, el Monitor de Obras Públicas, solicita a la Sub Gerencia de Obras Públicas opinión legal para atender el Informe Especial de Mayor Metrado N° 01 del servicio denominado "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del C.P. de Quenuayoc, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash". En el punto 8.3 de sus Conclusiones y Recomendaciones determina que por considerar como actividad de mantenimiento, éste es aprobado solamente a nivel de municipio, sin registrar en el Banco de Inversiones; es decir, vale aclarar que al considerar que en una actividad de mantenimiento no es pertinente que se consideren mayores metrados, adicionales de obra o deductivos, estas modalidades configuran para un proyecto de inversión; entonces es necesario hacer consulta a la Gerencia de Asesoría Jurídica si, teniendo contrato con modelo de proyectos de inversión o inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación. Con las consideraciones del caso el Monitor de Obras Públicas recomienda a la Sub Gerencia de Obras Públicas declarar improcedente la solicitud de Mayores Metrados N° 01, pues no es correcto adicionar componentes a una infraestructura existente si se trata de mantenimiento, para ello el procedimiento adecuado es ejecutar con un IOARR;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274 -2023-MDI

Que, mediante Informe N° 2089-2023/MDI/GDUR/SGOP-JWGG/SG, de fecha 21 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tramitar opinión legal para atender el Informe Especial de Mayor Metrado N° 01 del servicio denominado "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del C.P. de Quenuayoc, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash". En el punto 8.3 de sus Conclusiones y Recomendaciones determina que, por considerar como actividad de mantenimiento, éste es aprobado solamente a nivel de municipio, sin registrar en el Banco de Inversiones y claramente no es una obra o un IOARR, tal como recomienda el Monitor de Obras Públicas; el Sub Gerente de Obras Públicas declara improcedente la solicitud de Mayores Metrados N° 01, por no ser correcto adicionar componentes a una infraestructura existente si no es una obra o un IOARR;

Que, con Informe N° 530-2023-MDI/GDUyR/G, de fecha 25 de julio de 2023, recepcionado por la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 31 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia Municipal opinión legal respecto al Informe Especial de Mayor Metrado N° 01 del servicio denominado "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del C.P. de Quenuayoc, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash";

Que, al respecto, en el anexo N° 1: Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF, dispone al **METRADO** como el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida;

Que, de la misma forma, dispone al **MAYOR METRADO** como el incremento del Metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería;

Que, en el numeral 205.10), numeral 205.11) y numeral 205.12, del artículo 205° del RLCE, sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), dispone lo siguiente: **205.10.** Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. **205.11.** El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El Supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206°, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5) del artículo 34° de la Ley. **205.12.** No se requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su

pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274 -2023-MDI

Que, en reglas generales, la ejecución de mayores metrados sólo procede en ejecución de obras públicas por contrato a precios unitarios. En ese sentido, la ejecución de mayores metrados son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. Por otro lado, el contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Así, no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago;

Que, corresponde precisar que en el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la presente norma tiene por finalidad establecer disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se anuncian en el artículo 2°;

Que, así, en el anexo N° 1: Definiciones del RLCE, define a **SERVICIOS**, "Como la actividad o labor que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines. Los servicios pueden clasificarse en servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. La mención a consultoría se entiende que alude a consultoría en general y consultoría de obras";

Que, de la misma forma, define a **OBRA**, "Como la construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren expediente técnico, dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos";

Que, en ese sentido, la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la ejecución de mayores metrados en la contratación de servicios. En este caso concreto no resulta procedente la ejecución de mayores metrados para la contratación del servicio para la ejecución de la actividad denominada "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del C.P. de Quenuayoc, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash";

Que, con Informe Legal N° 445-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 01 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que conforme lo dispone la normativa de Contrataciones del Estado, la ejecución de mayores metrados sólo es procedente en contratos de ejecución de obras públicas, en sistema de contratación por precios unitarios; en ese sentido se advierte que el procedimiento del Contrato N° 90-2022-MDI/GM, tiene la característica de contratación de servicios, por lo que mediante acto resolutivo corresponde declarar improcedente la solicitud de ejecución de Mayores Metrados N° 1 del servicio para la ejecución de la actividad denominada "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del C.P. de Quenuayoc, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", presentado por el Ing. Robert

Hugo Martínez Milla - Supervisor de la Ejecución de la Actividad, según los fundamentos expuestos en el Informe N° 2089-2023/MDI/GDUR/SGOP-WGG/SG, formulado por la Sub Gerencia de Obras Públicas; entre otras recomendaciones.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274 -2023-MDI

Estando a lo dispuesto por la Gerencia Municipal mediante Memorandum N° 374-2023-MDI/GM, de fecha 07 de agosto de 2023, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con las visas de los titulares de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Desarrollo Urbano y Rural, y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de Ejecución de Mayores Metrados N° 1 del servicio para la ejecución de la actividad denominada "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del C.P. de Quenuayoc, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", presentada por el Ing. Robert Hugo Martínez Milla - Supervisor de la Ejecución de la Actividad, según los fundamentos expuestos en el Informe N° 2089-2023/MDI/GDUR/SGOP-JWGG/SG, formulado por la Sub Gerencia de Obras Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente disposición al Ing. Robert Hugo Martínez Milla, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR a la Gerencia Municipal disponga la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (ST-PAD) de la Municipalidad Distrital de Independencia para que evalúe el deslinde de responsabilidades que correspondan, que por acción u omisión no se pronunciaron respecto al caso concreto, dentro de los plazos establecidos en la normativa de contrataciones del estado.

ARTICULO CUARTO: ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLARÁN
ALCALDE

Barata aseguró haber aportado a campañas de Ollanta Humala, Keiko Fujimori, PPK, Alan García y Susana Villarán



El jefe de Odebrecht en Perú Jorge Barata declaró como testigo en el juicio oral contra el expresidente Ollanta Humala, Nadine Heredia y otros; en el caso Metro de Lima.

El jefe de Odebrecht en Perú Jorge Barata declara como testigo en el juicio oral por el caso Metro de Lima.

Durante la audiencia, Barata reconoció que entregó sumas de dinero para las campañas electorales de Ollanta Humala, Keiko Fujimori, Pedro Pablo Kuczynski, Alan García y Susana Villarán (no revocatoria).

"Hemos aportado a la campaña del señor Humala, a la campaña de la señora Keiko Fujimori, a la campaña del señor Kuczynski, a la campaña del señor Alan García, a la campaña de la no revocatoria de la doctora Villarán", indicó.

"Me acuerdo del monto de señor Humala, que eran 3 millones; de la señora Fujimori, que era como un millón; de la señora Villarán, tres millones. Pero los otros exac-

tamente no me acuerdo", agregó.

Se trata de la primera vez que Barata declara ante el Equipo Especial Lava Jato, dirigido por el fiscal José Domingo Pérez. La sesión es dirigida por la magistrada Nayko Coronado Salazar, titular del Tercer Juzgado Penal Colegiado Nacional.

El exdirectivo de Odebrecht se encuentra conectado desde su país de manera virtual, acompañado de su abogado Carlos Kauffmann. Esto, gracias a una cooperación internacional entre Perú y Brasil.

Detalles del interrogatorio

Ante las preguntas formuladas por el fiscal Domingo Pérez, Barata indicó que llegó a nuestro país en 1997 y comenzó a trabajar desde el 2001 como jefe de Odebrecht en Perú. Posteriormente, en 2012, dejó el cargo y volvió a Brasil en 2016.

El exdirectivo señaló que desde un inicio manejaron contratos importantes como el Metro de Lima. "Llegamos a tener al mismo tiempo 17 contratos, dispersos a lo largo del país", aseguró.

Dentro de sus funciones estaba

"identificar las oportunidades de proyectos, de negocios, identificar a las personas responsables de ejecución de esos proyectos, gestionar la parte financiera, legal, y hacer la interlocución con la matriz en Brasil".

Barata precisó que algunos funcionarios solicitaban que se pagara por beneficios, como "alguna facilidad en el proceso de licitación". Además, mencionó que el dinero "lo traían en sobres, lo traían en dólares y nos lo entregaban en nuestra oficina".

"A veces eran políticos que no querían ser identificados como receptores de esos recursos, porque estaban en campañas políticas". (RPP/PE)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
HUARAZ
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

EDICTO PARA RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE PARTIDA

Ante la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz, se ha presentado FRANCISCO SOLANO RAMIREZ MACEDO, con DNI N° 31612940, según expediente N° 885 - 2023, solicitando la rectificación administrativa de la Partida de Nacimiento N° 1015251642 registrado en la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en el año de 1955, habiéndose consignado los datos de la madre por error el primer apellido como: "Masedo" siendo "Macedo", así mismo se omitió el segundo apellido "Almendrades" por lo tanto, el segundo apellido del titular figuraría como: "Macedo" debiendo figurar los datos correctos de la madre como: ZENOBIA MACEDO ALMENDRADES y el segundo apellido del titular figuraría como: MACEDO.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, conforme a los dispositivos vigentes es artículo 73° D.S. 015-98.PCM, DI-008-DRC/001 RENIEC.

Huaraz, 06 de Setiembre de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
LUCIELA M. ROMERO CACIA
JEFE DEL REGISTRO CIVIL
DNI 45004



Municipalidad Distrital de Independencia
Secretaría General
"Año de la Universalización de la Salud"



COMUNICADO

La Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Independencia, provincia de Huaraz-Ancash, cita al representante Común del CONSORCIO QUENUAYOC EL señor LENIN CAMPOS FELIX, Identificado con DNI N° 43724334, con domicilio legal en pasaje aguajal s/n (pasaje frente a la Región ubicada en el barrio de vichay bajo, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, para que se apersona a este despacho de la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash, a la brevedad posible a fin de recabar la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 275-2023-MDI, de fecha 31AGO.2023, donde resuelve en su **ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del contratista de Ejecución del Expediente Técnico de Prestación Adicional Deductivo Vinculante N° 01 del servicio para la ejecución de la actividad denominado "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del C.P. de Quenuayoc, distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, departamento de Ancash", según los fundamentos expuestos en el Informe N° 2092-2023/MDI/GDUyR/SGOP-JWGG/SG, formulado por la Sub Gerencia de Obras Públicas.**

Atentamente

Municipalidad Distrital de Independencia - Huaraz
Abog. Mercedes Karin Castillo Pineda
SECRETARIA GENERAL
C.A. N° 2438



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275 -2023-MDI



Independencia, 31 de agosto de 2023

CODIGO TRAMITE
137267-12

VISTO: El Informe Legal N° 455-2023-MDI-GAJ-G, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 375-2023-MDI/GM, de la Gerencia Municipal, referente a la Declaratoria de Improcedencia de la Solicitud de Prestación Adicional Deductivo Vinculante N° 01 del servicio para la ejecución de la actividad denominada "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del C.P. de Quenuayoc, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", entre otros actuados, y:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Contrato N° 90-202-MDI/GM, de fecha 14 de diciembre de 2022, se suscribió la contratación del servicio para la ejecución de la actividad de "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del C.P. de Quenuayoc, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", suscrito con el Consorcio Quenuayoc, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 087-2022-MDI/CS-1;

Que, con Informe N° 005-2023-MDI/GDUR/SGO-JNFR, de fecha 24 de abril de 2023, el Monitor de Obras Públicas solicita a la Sub Gerencia de Obras Públicas, que se tramite ante la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios para su opinión, teniendo en cuenta las consideraciones de las observaciones que se alcanza. Por otro lado, en el punto IV) del Análisis Legal del informe determina lo establecido en los numerales 205.2) y 205.4) del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF, el cual dispone la figura jurídica de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). En su evaluación y observaciones determina que (...) la ficha técnica que corresponde para un mantenimiento de obra pública no corresponde que tenga adicionales, mayores metrados, entre otros, ya que es para una obra, significando esto una inversión;

Que, mediante el Informe N° 972-2023-MDI/GDUyR/SGOP-BAGG, de fecha 04 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informa a la Sub Gerencia de Obras Públicas, con relación al trámite ante la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios para su opinión teniendo en cuenta las consideraciones

de las observaciones y documentos que se alcanza en su evaluación y observaciones determinando que (...). En su evaluación y observaciones determina que (...), por otro lado, en el punto IV) Análisis Legal del Informe determina que de lo establecido en los numerales 205.2) y 205.4) del artículo 205° del RLCE, dispone que la figura jurídica de prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). En su evaluación y observaciones determina que: "(...) La ficha técnica que corresponde para un mantenimiento de obra pública no es correcta que tenga adicionales, mayores metrados, entre otros, los cuales son para una obra, por ser una inversión";

Que, con Informe N° 026-2023-MDI/GDUR/SGOP-JNFR/MO, de fecha 08 de junio de 2023, el Monitor de Obras Públicas informa a la Sub Gerencia de Obras Públicas, respecto a la evaluación del expediente técnico del Adicional - Deductivo Vinculante N° 01 que previamente se requiere de un informe legal. Por otro lado, en el punto IV) del Análisis Legal del informe determina lo establecido en los numerales 205.2) y 205.4) del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF, el cual dispone la figura jurídica de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). En su evaluación y observaciones determina que (...) la ficha técnica que corresponde para un mantenimiento de obra pública no corresponde que tenga adicionales, mayores metrados, entre otros, ya que es para una obra, significando esto una inversión; por otro lado, señala que el procedimiento para un mayor Metrado cumple de acuerdo a las disposiciones de la LCE y que se ha puesto en asiendo de cuaderno de obra anotaciones de la necesidad del adicional de obra, se ha cumplido con la consulta al proyectista quien ha dado respuesta mediante Carta S/N-2023-CKTD (...). En sus Conclusiones y Recomendaciones determina que: "(...) **Recomienda por intermedio de la Sub Gerencia que se derive el expediente técnico del adicional con Deductivo Vinculante N° 01 a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de efectuar aclaraciones, siendo la presente una actividad de mantenimiento y al no estar registrado el presupuesto como proyecto de inversión o inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación: ¿Sería procedente atender la solicitud de Adicional con Deductivo Vinculante? para continuar con el trámite;**

Que, mediante Informe N° 1534-2023/MDI/GDUR/SGOP-LMGC/SG, de fecha 22 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, respecto a la evaluación del expediente técnico del Adicional - Deductivo Vinculante N° 01, sugiere la consulta al asesor jurídico. Por otro lado, en el punto IV) del análisis legal del informe determina lo establecido en los numerales 205.2) y 205.4) del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF, el cual dispone la figura jurídica de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). En su evaluación y observaciones determina que (...) la ficha técnica que corresponde para un mantenimiento de obra pública no corresponde que tenga adicionales, mayores metrados, entre otros, ya que es para una obra, significando esto una inversión; por otro lado, señala que el procedimiento para un mayor Metrado cumple de acuerdo a las disposiciones de la LCE y que se ha puesto en asiendo de cuaderno de obra anotaciones de la necesidad del adicional de obra, se ha cumplido con la consulta al proyectista quien ha dado respuesta mediante Carta S/N-2023-CKTD (...). En sus Conclusiones y Recomendaciones determina que: "(...) **Recomienda por intermedio de la Sub Gerencia que se derive el expediente técnico del adicional con Deductivo Vinculante N° 01 a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de efectuar aclaraciones, siendo la presente una actividad de mantenimiento y al no estar registrado el presupuesto como proyecto de inversión o inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación: ¿Sería procedente atender la solicitud de Adicional con Deductivo Vinculante? para continuar con el trámite;**

Que, con Informe N° 406-2023-MDI/GDUyR/G, de fecha 26 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Gerencia Municipal el expediente técnico del Adicional - Deductivo Vinculante N° 01 de la obra de "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del C.P. de Quenuayoc, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", para su revisión, opinión legal y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 405-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 04 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Sub Gerencia de Obras Públicas precisar y ampliar el Informe N° 1534-2023/MDI/GDUR/SGOP-LMGC/SG. En las Conclusiones y Recomendaciones señala que para determinar la consulta formulada respecto a la procedencia o improcedencia de solicitud del Adicional - Deductivo Vinculante N° 01, la Sub Gerencia de Obras Públicas debe precisar y ampliar el Informe N° 1534-2023/MDI/GDUR/SGOP-LMGC/SG, en donde debe determinar que la contratación de servicios para la ejecución de la actividad denominada "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del C.P. de Quenuayoc, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", estuvo formulado su requerimiento para ejecución de obras públicas enmarcado dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE o requerimiento formulado para la contratación de ejecución de servicios de actividad correspondiente, bajo responsabilidad;

Que, con Informe N° 045-2023-MDI/MDI/GDUR/SGOP-JNFR/MO, de fecha 19 de julio de 2023, el Monitor de obras Públicas, informa a la Sub Gerencia de Obras Públicas respecto a la precisión y ampliación del Informe N° 1534-2023/MDI/GDUR/SGOP-LMGC/SG. En el punto 7.2) recomienda por intermedio de la Sub Gerencia de Obras Públicas, se derive el expediente técnico de Adicional - Deductivo Vinculante N° 01 ante el asesor jurídico de la MDI, con la finalidad de aclarar, siendo la presente una actividad de mantenimiento y al no estar registrado el presupuesto ni como proyecto de inversión o inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación: ¿Sería procedente atender la solicitud de Adicional con Deductivo Vinculante? para continuar con el trámite;

Que, mediante Informe N° 2092-2023/MDI/GDUR/SGOP-JWGG/SG, de fecha 24 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, respecto a la precisión y ampliación del Informe N° 1534-2023/MDI/GDUR/SGOP-LMGC/SG. En sus conclusiones y recomienda -

ciones determina que como Sub Gerente de Obras Públicas, corresponde declararse improcedente a la solicitud del Contratista por el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, por tratarse de actividad de mantenimiento y no una obra o un IOARR. Mediante Informe N° 533-2023-MDI/GDUR/G, de fecha 26 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural hace de conocimiento de la Gerencia Municipal sobre la referida precisión y ampliación;

Que, sobre el caso en concreto, en los informes técnicos se observa que la tramitación de la Prestación Adicional de la Actividad con Deductivo Vinculante N° 01 de la contratación por servicios para la ejecución de la actividad denominada "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del C.P. de Quenuayoc, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", lo han analizado y cuantificado en aplicación del artículo 205° del RLCE, así que corresponde, para cuantificar la tramitación del procedimiento administrativo de Prestación Adicional Pura o Prestación Adicional con Deductivo Vinculante en ejecución de obras públicas;

Que, respecto al anterior, en el numeral 205.1) del artículo 205° del RLCE señala que: "Sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". Así, el numeral 205.2) del artículo 205° de la precitada norma señala que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, al respecto, en anexo N° 1: Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF, define al SERVICIO como la actividad o labor que requiere una entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines. Los servicios pueden clasificarse en servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. La mención a consultoría en general y consultoría de obras;

Que, de la misma forma, en el anexo 1: Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a la OBRA como la construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren expediente técnico, dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos;

Que, igualmente dicho anexo 1: Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, en este caso particular, para la tramitación de la ejecución de prestaciones adicionales de servicios, el artículo 157° del RLCE dispone que: "Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, en ese sentido, según los fundamentos legales antes expuestos, no es viable el procedimiento de gestión administrativa de tramitar la prestación Adicional de Deductivo Vinculante N° 01 en Contratación por Servicios, toda vez que la normativa de contrataciones del Estado dispone que sólo es viable en ejecución de obras, cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el Supervisor o Inspector de Obra a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, en el numeral 205.10), y numeral 205.11), del artículo 205° del RLCE, sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), dispone lo siguiente: 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El Supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206°, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5) del artículo 34° de la Ley;

Que, con Informe Legal N° 455-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 04 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que conforme lo dispone la normativa de contrataciones del Estado, la ejecución de la Prestación del Adicional-Deductivo Vinculante sólo es procedente en contratos de obras públicas; en ese sentido se advierte que el procedimiento del Contrato N° 90-

Aprueban transferencia presupuestal a gobiernos locales



Para elaborar expedientes técnicos y ejecutar obras por más de 245 millones de soles

Luego de la sustentación del gerente general regional, Marco La Rosa Sánchez Paredes, sobre las 2 etapas del proceso de selección, admisibilidad y criterio de calificación (necesidades en saneamiento, riego, salud, educación y otros), el Consejo Regional de Ancash aprobó por mayoría la transferencia presupuestal para formular 93 expedientes técnicos y ejecutar 46 obras, priorizadas en el II Hatun Ancash - 2023, con una inversión total de S/ 245,758,526.00.

VOTACIÓN

Fueron 22 votos a favor y 02 abstenciones, las últimas fueron de los consejeros por las provincias del Santa, Alexander Peláez Vera; y de Casma, Andy Montes Pimentel; quienes consideraron que no hubo equidad en la selección de proyectos.

En el caso de expedientes técnicos se aprobó por mayoría, 19 votos a favor y 05 abstenciones por las mismas consideraciones.

APROBACIÓN DE DICTÁMENES

Es preciso mencionar que para la aprobación de los dictámenes conjuntos N° 04-2023-GRA-

CR/CO-PPAT y CO-IVyC, y N°03-2023-GRA-CR/CO-PPAT y CO-IVC, estos fueron expuestos por el presidente de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto y consejero por la provincia de Recuay, Yover Alex Montoya; con el respaldo del presidente de la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Construcción y consejero por la provincia de Pomabamba, Yuri Álvarez Álvarez.

EXPEDIENTES TÉCNICOS

En cuanto a la formulación de los expedientes técnicos, éstos están destinados para obras de servicio de agua y saneamiento básico, educación, electricidad, canales y riego tecnificado, vías interurbanas y de protección de las riberas de los ríos, con un monto valorizado en S/ 16,695,669.00.

EJECUCIÓN DE OBRAS

Y con respecto a la ejecución de obras, estas comprenderán servicios de agua potable rural, saneamiento básico y alcantarillado, mejoramiento de instituciones educativas y establecimientos de salud, pistas y veredas, obras de electrificación, sistemas de drenaje pluvial, entre otros; valorizado en S/ 229,062,857.00.

El dato: La transferencia financiera se realizará posterior a la suscripción de los convenios con las respectivas municipalidades distritales y provinciales beneficiadas. (NPGRA)

2022-MDI/GM, tiene la característica de contratación de servicios, por lo que mediante acto resolutorio corresponde declarar improcedente la solicitud del Contratista de Ejecución del Expediente Técnico de Prestación Adicional-Deductivo Vinculante N° 01 del servicio para la ejecución de la actividad denominada "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del C.P. de Quenuayoc, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", según los fundamentos expuestos en el Informe N° 2092-2023-MDI/GDUR/SGOP-JWGG/SG, formulado por la Sub Gerencia de Obras Públicas; entre otras recomendaciones.

Estando a lo dispuesto por la Gerencia Municipal mediante Memorandum N° 375-2023-MDI/GM, de fecha 07 de agosto de 2023, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con las visas de los titulares de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del contratista de Ejecución del Expediente Técnico de Prestación Adicional-Deductivo Vinculante N° 01 del servicio para la ejecución de la actividad denominada "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del C.P. de Quenuayoc, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", según los fundamentos expuestos en el Informe N° 2092-2023-MDI/GDUR/SGOP-JWGG/SG, formulado por la Sub Gerencia de Obras Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente disposición al Contratista Consorcio Quenuayoc, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR a la Gerencia Municipal disponga la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (ST-PAD) de la Municipalidad Distrital de Independencia para que evalúe el deslinde de responsabilidades que correspondan, que por acción u omisión no se pronunciaron respecto al caso concreto, dentro de los plazos establecidos en la normativa de contrataciones del estado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR al responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
PROF. LAURENDO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OMECAT IRENE LUCAS RUIZ DE VILLANOVAS

DECRETO REGIONAL N° 102 -2023-GRA/GR

Huaraz, 12 2 AGO 2023

VISTO: El Informe N° 059-2023-GRA/GRPPAT/SGPAT, de la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, de fecha 07 de agosto del 2023; el Memorandum N° 01121-2023-GRA/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 08 de agosto del 2023; y el Informe Legal N° 426-2023-GRA/GRAJ, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de agosto del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 30305, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, en los artículos 2 y 4 respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, acorde con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el inciso 3 del artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias señala que, la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción, mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía, sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca;

Que, el artículo 40 de la Ley antes mencionada, establece que los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, Sancionan los procedimientos necesarios para la administración regional y resuelve o regulan asuntos de orden general e interés ciudadano;

Que, el artículo 24 de la norma en mención, modificada entre otras por las Ley N° 31433, señala que el Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y la otra en una provincia, en las que se dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo. Estas deben realizarse en mayo y setiembre de cada año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 008-2021-GRA/CR, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 11 de febrero de 2022, se aprueba el Reglamento de Audiencia Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash, que consta de siete (07) Títulos, veintiséis (26) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y una (01) Disposición Final, más un (01) anexo que forma parte integrante;

Que, con el Informe N° 059-2023-GRA/GRPPAT/SGPAT de la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, se señala que en cumplimiento de la Ley N° 31433, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y dispone la realización de las audiencias públicas en los meses de mayo y setiembre de cada año, se recomienda convocar mediante un decreto regional, la Segunda Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Ancash aprobada por Ordenanza Regional N° 0008-2021-GRA/CR, la cual establece en su artículo 11° que: "El Gobernador Regional realizará la convocatoria a través de un Decreto Regional. Debiendo ser publicado dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su aprobación, a través del diario de mayor circulación local";

Que, mediante Memorandum N° 01121-2023-GRA/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se solicita informe legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para la convocatoria a la Segunda Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas - 2023;

Que, con Informe Legal N° 426-2023-GRA/GRAJ, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Decreto Regional, para la realización de la Segunda Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Ancash - 2023, en atención al Informe N° 059-2023-GRA/GRPPAT/SGPAT, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash y a los argumentos expuestos.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el artículo 13, literal d) de la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, que aprueban la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes; contando con los vistos correspondientes;

ANEXO 01 DECRETO REGIONAL N° 02 -2023-GRA/GR CONVOCATORIA

El Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 008-2021-GRA/CR. **CONVOCA** a las Autoridades Regionales, Provinciales y Distritales, dirigentes y representantes de los gremios, asociaciones, organizaciones públicas y privadas, a la población debidamente organizada y público en general; a la **SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA REGIONAL DE RENDICION DE CUENTAS AÑO 2023** a realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

AUDIENCIAS PUBLICAS REGIONALES DE RENDICION DE CUENTAS AÑO 2023		
SEDE	FECHA	LUGAR
Segunda Audiencia Pública Regional	29 de setiembre de 2023 Hora: 10:30 a.m.	Centro de Convenciones de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote *Av. Francisco Bolognesi 889 Chimbote - Santa - Perú
*Provincia del Santa.		

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción de participantes	Hasta 24 de setiembre
Publicación de relación definitiva de participantes inscritos.	28 de setiembre

AGENDA:

- 1) Rendición de cuentas de los principales avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión.
- 2) Políticas de Gobierno.

INFORMES E INSCRIPCIONES:

- ✓ Oficina de Imagen Institucional - Campamento Vichay S/N - Independencia - Huaraz.
- ✓ Gerencia Sub Regional "El Pacifico" - Av. Chimbote N.° 130 - Buenos Aires - Nuevo Chimbote
- ✓ Gerencia Sub Regional Conchucos Alto - Jr. Luzuriaga N.° 310 - Huari
- ✓ Gerencia Sub Regional Conchucos Bajo - Jr. Moquegua S/N - Pomabamba
- ✓ Inscripción virtual (www.regionancash.gob.pe)

Portal web: www.regionancash.gob.pe

Teléfonos: (043) 421272, (043) 750550

SE DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Ancash - 2023, que se realizará el 29 de setiembre de 2023, a las autoridades regionales, provinciales y distritales, dirigentes y representantes de los gremios, sociedad civil organizada y público en general, a realizarse en el Centro de Convenciones de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Chimbote - Santa.

Artículo Segundo.- APROBAR la convocatoria, cronograma y agenda de la Segunda Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Ancash - 2023, que como "Anexo 01" forma parte integrante del presente Decreto;

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, las Gerencias Regionales y Órganos desconcentrados pertinentes que adopten las medidas necesarias para la implementación del presente Decreto;

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto Regional de manera obligatoria en el portal Web de la entidad y el diario de mayor circulación regional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FABIAN KONA RODRIGUEZ BRITO
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
22 AGO 2023
OMECAT IRENE LUCAS RUIZ DE VILLANOVAS

Senamhi: Pronósticos de lluvias sobre lo normal en la costa y sierra de Áncash en el 2024

El escenario de lluvias para el verano 2024 se manifestaría con lluvias que oscilen entre condiciones sobre lo normal y normal en la costa y la sierra norte del país, mientras que para la sierra sur y la selva los escenarios de lluvia indican una mayor probabilidad de condiciones de normal a bajo lo normal, pronosticó el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología

(Senamhi). Según el Informe Técnico N°08-2023/SENAMHI-DMA-SPC el escenario de lluvias en la costa, sierra y selva. Costa centro En las regiones Áncash y Lima se prevé que las lluvias se presenten sobre normal con una probabilidad de ocurrencia de 40 %, seguido de un escenario normal con una probabilidad de 33 %, estima

el Senamhi. Sierra central occidental En la sierra central occidental de Áncash, Lima, Ica y Huancavelica se esperan lluvias que oscilen entre condiciones bajo lo normal y condiciones normales con probabilidades de ocurrencia de 38 % y 35 %, respectivamente, estima el Senamhi. Sierra central oriental El panorama de precipitacio-

nes en pluviales hacia el este de la Cordillera de los Andes, en los departamentos de Áncash, Huánuco, Pasco, Junín y Huancavelica indica que se esperan lluvias bajo lo normal con una probabilidad de ocurrencia de 40 %. El segundo escenario prevé condiciones normales con 33 % de probabilidad de ocurrencia, teniendo en cuenta que ambos escenarios son los más probables. Frente a este escenario nacional de lluvias para el verano 2024, el Senamhi recomienda

a los tomadores de decisiones de los sectores sensibles al clima como la agricultura, la salud, los recursos hídricos y la gestión de riesgos de desastres, evaluar los escenarios de riesgos basados en la información oficial actualizada sobre la ocurrencia de lluvias, bajas temperaturas, entre

otros, que genera el Senamhi como parte de una cultura de prevención y el desarrollo de acciones oportunas.



Cadena perpetua para chofer que abusó de dos menores

La Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia del Santa ratificó la condena de cadena perpetua impuesta en primera instancia contra Juan Carlos Chapoñán Cotrina (36) por el delito de violación sexual a dos niños. Según la acusación fiscal, el sujeto, quien se desempeñaba como chofer de transporte interprovincial, abusó sexualmente de dos menores de seis y nueve años de edad, aprovechando que las víctimas eran amigos de uno de sus hijos y llegaban a su vivienda a jugar videojuegos. Los abarantes hechos ocurrieron en abril de 2018.

Supraprovincial Itinerante declararon culpable a Chapoñán Cotrina, luego de evaluar los testimonios de los niños en la cámara Gesell, pericias psicológicas, declaraciones de testigos y otros elementos probatorios.



Desde la clandestinidad y, a través de su abogado defensor, el sentenciado interpuso un recurso de apelación, solicitando la nulidad del fallo condenatorio, argumentando que el anterior defensor de Chapoñán Cotrina, planteó una defensa ineficaz, perjudicando a su patrocinado, y generando que sea condenado. A ello, agregó que la madre de los agraviados nunca permitió que ingresaran a casas vecinas y que la denuncia se realizó por

durante el juicio oral en primera instancia, los integrantes del Juzgado Penal Colegiado

de venganza. La Sala Penal declaró infundado el pedido de la defensa técnica y se ordenó la búsqueda y captura del imputado, para su internamiento en el penal de Cambio Puente. La reparación civil quedó fijada en 30 mil soles. (C.I. – RSD Noticias).



Hidrandina

COMUNICADO DE CORTE PROGRAMADO SE RESTRINGIRÁ EL SERVICIO ELECTRICO

La Empresa Hidrandina S.A comunica a sus clientes, autoridades y público en general, del Centro Poblado de Cielo Gris del distrito y provincia de Huaraz, que con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico, se estará restringiendo el servicio eléctrico de acuerdo al siguiente programa establecido:

Programación del corte del fluido eléctrico:

FECHA	HORARIO	DISTRITOS/PROVINCIA	SECTORES
Lunes 11 de setiembre del 2023	10:00 a.m. a 3:00 p.m.	Distrito y provincia de Huaraz	Centro Poblado de Cielo Gris

La empresa agradece la comprensión por las molestias ocasionadas, considerando que estos trabajos nos permiten mejorar la confiabilidad del sistema eléctrico, seguridad pública y evitar accidentes en la zona.

Recomendación: los clientes que cuentan con grupos electrógenos, considerar los procedimientos de seguridad para evitar accidentes personales y/o materiales.

Huaraz; 06 de setiembre del 2023.

Oficina de Imagen Institucional



Facebook messenger /Hidrandina Twitter @AgenteServiluz Whatsapp 948327474

SUCESIÓN INTESTADA (NC819)

Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 Huaraz – Ancash, la persona de MARGOT ORFILA HERRERA GARRO DE MEJIA, viene solicitando la sucesión intestada de MERCEDES MELECIA GARRO ARANA, fallecida el 06 de diciembre de 1964, a favor de MARGOT ORFILA HERRERA GARRO DE MEJIA, y FELISA EVELINA HERRERA GARRO. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 41 de la Ley 26662. Huaraz, 06 de Setiembre de 2023. DOY FE.



Leandro Spetale Bojorquez
DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

EDICTO JUDICIAL

EXPEDIENTE N° 00047-2022-0-0209-JP-FC-01, JUZGADO PAZ LETRADO DE OCROS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH, SOBRE ALIMENTOS RESOLUCION N° 9.- Ocros, 22 de Agosto de 2023

PARTE RESOLUTIVA: FALLA:

Por practicada la liquidación de pensiones alimenticias devengadas, ascendente a la suma S/. 1, 951.68 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 68/100 SOLES), por el período comprendido desde el 08/02/2023 al 08/09/2023. Lo que informo a Ud., para los fines pertinentes por consiguiente PONGASE a conocimiento de las partes POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, a fin de que expresen lo conveniente, caso contrario se APROBARÁ la indicada liquidación. Doctora. Milagros del Rosario URTECHO Villanueva y Sec. Jaqueline Luisa Rodriguez Flores



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para el Año del Fortalecimiento de la Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Perú"



Firmado digitalmente por ARTEAGA LORA Einar FAU. Fecha: 08/09/2023

CUT: 174071-2022

AVISO OFICIAL N° 0044-2022-ANA-AAA M-ALA.POMA

Pomabamba, 02 de diciembre de 2022.

La Administración Local de Agua Pomabamba, da a conocer la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial del proyecto: "Construcción del sistema de riego Shingua - Palo Seco de los caseríos de Chuncana, Tauribamba, Coricay, Chontabamba y Sicsibamba de los distritos de San Juan y Sicsibamba de la provincia de Sihuas - región Ancash, con código único N° 2113127"

DATOS DEL PETICIONARIO.

Nombre: OHAN DARIO CAMONES MORALES- Representante del Consorcio Palo Seco, CUT N°: 174071-2022

LOCALIZACION DE LA FUENTE DE AGUA.

> UBICACIÓN POLITICA.

Caserío: Chuncana, Tauribamba, Coricay, Chontabamba y Sicsibamba
Distrito: San Juan y Sicsibamba.
Provincia: Sihuas
Región: Ancash.

> UBICACIÓN GEOGRAFICA

Proyecto	Nombre de la Fuente	Punto de Captación		Volumen Anual hasta (m³)
		Coordenadas UTM, Datum WGS-84 ZONA 18 Sur		
		Este (m)	Norte (m)	
Construcción del sistema de riego Shingua - Palo Seco de los caseríos de Chuncana, Tauribamba, Coricay, Chontabamba y Sicsibamba de los distritos de San Juan y Sicsibamba de la provincia de Sihuas - región Ancash, con código único N° 2113127	Laguna Pumacocha	216,215	9,031,171	820,724.24
	Quebrada 1	216,934	9,033,462	
	Quebrada 1	215,998	9,032,501	
	Quebrada 1	216117	9032279	

TIPO DE APROVECHAMIENTO.

> DESCRIPCION.

El tipo de uso de agua será con fines agrario. El proyecto requiere el volumen anual 0.04628016 Hm³.

Se realiza la presente publicación para los fines de Ley, para aquellos que se consideren afectados en su derecho de uso de agua como consecuencia del presente pedido, puedan presentar su oposición debidamente justificada (técnica y legal), en nuestras oficinas, sito en el Jr. Primavera N°270, Barrio Convento – Pomabamba.

Mayores detalles respecto al cumplimiento de los requisitos y al estudio de Acreditación de Disponibilidad Hídrica pueden ser consultados en la oficina de la Administración Local de Agua Pomabamba.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MANUEL EINAR ARTEAGA LORA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA POMABAMBA

Pasivos ambientales llevan 50 años contaminando fuentes de agua en Ancash



La Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) de Ancash confirmó la existencia de pasivos ambientales mineros que, desde hace casi 50 años, vienen contaminando las fuentes de agua del distrito de Cochabamba, en la provincia de Huaraz.

Se trata de pasivos del Centro Minero Esperanza, que actualmente se encuentra abandonado. "La mina operó hasta 1975, época en la que fue abandonada por quienes la venían explotando", refirió el titular de la DREM Ancash, Ricardo Castillejo Melgarejo. Durante la inspección, equipo técnico detectó que dichos pasivos vienen empujando aguas ácidas, que están contaminando las fuentes de agua de Cochabamba, afectando la salud pública de la población del lugar.

El funcionario regional agregó que en Ancash hay más de mil pasivos ambientales mineros,

resultado de la irresponsabilidad de quienes se dedicaron a esta actividad, sin cumplir con las normas ambientales a lo largo de su ciclo de vida (exploración, construcción, operación y cierre).

Castillejo Melgarejo indicó que en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas están trabajando para el cierre de estos pasivos, que demandan la aplicación de nuevas tecnologías y altos costos. "Con el informe técnico solicitaremos a la autoridad nacional el cierre del respectivo pasivo ambiental", aseguró. En esta inspección, participaron la consejera de la provincia de Huaraz, Yanet Pinto Toledo, y el presidente de la Comunidad Campesina de Cochabamba, Cayo Zúñiga Osorio.

(K.C. - RSD Noticias)

En Pamparomás mata a mujer por resistirse al robo



Su esposo quedó herido de PAF en el caserío de Chorrillos

Los índices de la delincuencia en la región Ancash se incrementan con hechos de

sangre y es esta una de las razones fundamentales para contar con patrulleros bien equipados para comunicaciones y los efectivos policiales puedan cumplir su misión que el estado peruano les ha encomendado y para eso se les paga. Lamentablemente se conoce que en la noche del

último miércoles unos delincuentes llegaron hasta la casa de una familia en donde fueron acorralados a quemarropa. La pareja se habría aferrado a no ser víctimas de robo y al defender sus pertenencias fueron acorralados.

El lamentable suceso ocurrió en el caserío de Chorrillos en el distrito de Pamparomás en la provincia de Huaylas, en donde mataron a una mujer indefensa y su esposo quedó mal herido con pronóstico reservado. Cuatro facinerosos fueron los que llegaron al domicilio con la finalidad de asaltarlos en una zona inhóspita con carencia de vigilancia policial, el hecho ocurrió al promediar las 20.00 horas.

Nolberta Rosas Milla es la infortunada mujer que falleció tras ser acorralada, ella estaba con su esposo Herminio Menacho Ayala, que hoy se debate entre la vida y la muerte en el hospital Eleazar Guzmán Barrón de Chimbote. Por el camino que tomaron los facinerosos se puede conocer que son de la zona costa y precisamente tomaron el camino hacia Chacabayo, pasando Huaracampa y salir por Tinco y Hornillos en Moro. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

En Yungar vehículos colisionan por exceso de velocidad

SAMU Auxilió a herido de furgón

No hay cuando acaben. En la región Ancash los accidentes en las carreteras son un hecho constante como lo sucedido ayer en la jurisdicción del distrito de Yungar al norte de Huaraz en la jurisdicción de la provincia de Carhuaz. Nuevamente la vía en este tramo se tiñó de sangre en donde dos vehículos que transitaban a toda velocidad colisionaron dejando daños materiales y heridos en ambos vehículos.

El hecho automovilístico ocurrió cerca de las 6:30 horas en la señalada vía muy cerca del ingreso al centro educativo de Yungar en el kilómetro 19+500, gracias a Dios en esos momentos aún no había escolares que transitaban para llegar a sus clases. Los protagonistas del fuerte choque son los conductores de los vehículos de placa C8A-882 de marca



Hyundai modelo HD35 DE color blanco plata de propiedad de la empresa distribuciones Merconor SAC cuyo conductor tuvo la ayuda de los paramédicos del SAMU.

La Unidad de Investigación de Accidentes de Tránsito de la Policía Nacional, inició con su labor de peritaje para conocer los hechos de cómo se suscitó el accidente y de este modo conocer al responsable o responsables de la colisión y su respectiva sanción. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Región Ancash no tiene dotación de patrulleros

Otras regiones de benefician con entrega de modernos patrulleros

Hay un tema controversial en la Policía Nacional del Perú de la XII Macropol Ancash, ya que los pocos patrulleros que quedan en Huaraz y en todo el ámbito regional en unos meses más ya no servirán para nada por lo vetusto que son.

El cuerpo policial ante un hecho delictual y al no poder cumplir su misión con eficacia, maldicen a las autoridades regionales que desde gestiones anteriores nada hicieron por este problema de falta de logística. Solo el ex gobernante César Alvarez. Pero también se produjo una denuncia de presuntas irregularidades en la adquisición de 106 camionetas y 56 motocicletas que el GRA mandó comprar por el valor de cada camioneta de 116 mil, cuando en el mercado el precio fluctuaba entre 97 a 105 mil soles. En tanto y lo que ha marcado desazón en la Policía de Ancash es la información que, el Gobierno Regional de Lambayeque entregó un lote de camionetas y motos lineales de alta gama que estarán al servicio de la seguridad ciudadana en toda la región Lambayeque.

El gobernador regional de Lambayeque, Jorge Pérez Flores, transfirió 27 camionetas totalmente equipadas con lo último de la tecnología, así como 50 motos lineales de reconocida marca, para el patrullaje de las unidades especializadas y las comisarías de la región. ¿qué pasa con la región Ancash?

Marco La Rosa indica levantamiento de observaciones

Gerente regional del GRA ofrece comprar los patrulleros

En reciente conferencia de prensa en no precisamente fue para un tema de logística policial, el gerente regional, Marco La Rosa Sánchez, hizo un paréntesis para dar cuenta que el Ministerio del Interior desactivó el IOAR que tenía que ver la compra de 120 patrulleros para la PNP de la XII Macropol Ancash. Marco la Rosa Sánchez Paredes, sostu-



vo que se viene trabajando en este sentido y ver los caminos correctos para que se adquiera los 120 vehículos policiales.

Anotó que hubo una demora en la adquisición nacional pero ya se había identificado la compra de los patrulleros de un nivel estándar para todas las comisarías de Ancash.

"Hemos tenido un traspiés porque se ha desactivado el proyecto desde el mismo Ministerio, hemos hecho las gestiones correspondientes para que se reactive y seguir con el proceso, nosotros ya tenemos el presupuesto separado para su adquisición, Pero tenemos ahora este inconveniente con la desactivación del proyecto, sin embargo, en los próximos días estamos seguros de que vamos a levantar nuevamente esa posibilidad y seguir adelante con la adquisición" manifestó el gerente general del GRA quien agregó que se viene trabajando con gestiones ante el Mininter y lograr superar las observaciones y volver a tramitar cumpliendo el proceso para dicha adquisición.

Un consultor ya viene trabajando el perfil por lo que ya se ha presentado los documentos solicitando que se corrija esa situación que puso de lado la compra ofrecida. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

EMPRESA DE TRANSPORTE

Olguita Tours

DESTINOS COTIDIANOS Y VIAJES EXTRAORDINARIOS

Chavin, San Marcos, Huari, Llamellin, Huacaybamba y Huacchis

SERVICIO DIARIO DE PASAJEROS Y ENCOMIENDAS

- PUERTOS USB
- CALEFACCIÓN A BORDO
- TV - VIDEOS

Jirón Mariscal Cáceres 338 Huarupampa- Huaraz

SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL COMODIDAD, PUNTUALIDAD Y SEGURIDAD

Transportes y Turismo Renzo Tours S.R.L.

SERVICIO DIARIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE HUARAZ A:

CHACAS - ACOCHACA - SAN LUIS - LLUMPA
PISCOBAMBA - POMABAMBA - YURAMARCA
TARICA - SIHUAS Y VICEVERSA.

Oficina Principal HUARAZ: Jr. Simón Bolívar N° 441 Telf. 043-610459 Celular: 943608607
CARHUAZ: Cel. 927357438 CHACAS: Jr. Lima S/N. Cel. 917529493 ACOCHACA: Cel. 930561884
SAN LUIS: Plaza de Armas Cel. 969162155 PISCOBAMBA: Jr. San Pedro S/N. 968552149
SIHUAS: Jr. 9 de Enero S/N. Cel. 978805587 / 939668986
POMABAMBA: Jr. Huaraz N° 430 Telf. 951651441 LLUMPA: Cel. 941909230

Poder judicial fortalece conocimientos de magistrados integrantes del SNEJ en cursos basados en casos de violencia de género

45 jueces y juezas de las distintas Cortes Superiores del Perú serán capacitados.

El Poder Judicial del Perú a través de la Comisión de Justicia de Género, fortalecerán la especialización del Sistema Nacional Especializado de Justicia (SNEJ) para la protección y sanción de la Violencia contra la mujer e Integrantes del Grupo familiar a través del curso "La actuación judicial en los casos de violencia basada en género", que será dictado por el Centro de Estudios de Jus-

ticia de las Américas (CEJA). Durante el desarrollo de este curso se abordará la normativa actual sobre violencia de género y su aplicación práctica en casos extraídos de la labor cotidiana de los magistrados/as, contribuyendo de esta forma a crear consensos que favorezcan una actuación uniforme con un enfoque centrado en la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia, asimismo, se busca fortalecer la articulación con otras instituciones que son parte del SNEJ como el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para fortalecer su rol

y proponer contenidos que respondan a sus necesidades específicas lo que, a su vez, tiene un impacto favorable en la vida de las mujeres que demandan justicia frente a la violencia. El curso se llevará a cabo en 2 fechas, la primera del 4 de setiembre al 31 de octubre de 2023 y la segunda del 2 de octubre al 30 de noviembre de este año. El curso que brindará CEJA se desarrollará en coordinación del Poder Judicial y contará con el apoyo técnico del proyecto de Fortalecimiento del Sistema Especializado de Justicia de Género (ForSNEJ), la Unión Europea

y la Cooperación Alemana para el Desarrollo Implementada por la GIZ. Es importante precisar que 45 magistrados/as de las distintas Cortes Superiores de Justicia del Perú serán beneficiarios de este

curso, destacando la participación de 12 magistrados/as de la CSJAN. **SOBRE EL CEJA** Centro Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) es un organismo intergubernamental del Sistema Inte-

americano que tiene como misión apoyar los procesos de reforma y modernización de los sistemas de justicia en las Américas y será el responsable de dictar el curso a 45 magistrados/as pertenecientes al SNEJ.



CONVOCATORIA DE SERVICIOS

Convocatoria para el "SERVICIO DE INDEPENDIZACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA DEL ASCENSOR DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", según TDR (Términos de Referencia).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 04, 06 Y 08, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	06 de setiembre de 2023
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe , Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	07 y 08 de setiembre del 2023 En el horario de 08:00 am a 05:00 pm.
Presentación de ofertas:	08 de setiembre de 2023 En el horario de 08:00 am a 11:59 pm

NOTA:
Sus ofertas podrán que ser presentados de formato digital (PDF) en un solo archivo al correo: mesadepartescsjancash@pj.gob.pe o de manera física en la mesa de partes de presidencia – Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sito en Plaza de armas s/n Huaraz.

Importante:

- Señalar expresamente el cumplimiento de los términos de referencia.
- Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición.
- Presentar su propuesta en moneda nacional (soles).
- En caso de tener observaciones o consultas a los términos de referencia, favor formularlas a través de este medio, así mismo en caso de imposibilidad de cotizar señalar el motivo.
- Señalar vigencia de cotización no menor a 30 días

Enlace a Términos de Referencia:
https://drive.google.com/file/d/1tdjOCT47WcBk3E12GnQyJB-cvQUBQz04/view?usp=drive_link

Enlace a los Anexos 04, 06 y 08:
https://docs.google.com/document/d/1l-cnRIMTLhu-gKtnPVD65OLfYBDvYLA/edit?usp=drive_link&oid=10940303811267281120&rtpof=true&sd=true

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,
COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash

CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

Primera convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SALAS DE ESPACIO LUDICO EN LAS SEDES JUDICIALES DEL MÓDULO PENAL PARA LA SANCIÓN DE DELITOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR", según EE.TT. (Especificaciones Técnicas).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 05 Y 06, además de los documentos requeridos en las especificaciones técnicas de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	06 de setiembre del 2023
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe , Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	El 7 y 8 de setiembre del 2023 En el horario de 08:00 am a 04:00 pm
Presentación de ofertas:	11 de setiembre del 2023 En el horario de 08:00 am a 11:59 pm

NOTA:
Sus ofertas podrán ser presentados de formato digital (PDF), en un solo archivo al correo: mesadepartescsjancash@pj.gob.pe o de forma física por la mesa de partes de presidencia – Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sito en Plaza de armas s/n Huaraz.

Importante:
Señalar expresamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición. Presentar su propuesta en moneda nacional (soles). En caso de tener observaciones o consultas a las especificaciones técnicas, favor de formularlas a través del correo electrónico o vía telefónica, así mismo en caso de imposibilidad de cotizar señalar el motivo. Señalar vigencia de cotización no menor a 30 días.

Enlace a especificaciones técnicas:
https://drive.google.com/file/d/1qs82z6OikLIQgk-oyZ9d5JcPWtH43kr3/view?usp=drive_link

Enlace a los Anexos 05 y 06:
https://docs.google.com/document/d/1l-cnRIMTLhu-gKtnPVD65OLfYBDvYLA/edit?usp=drive_link&oid=10940303811267281120&rtpof=true&sd=true

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,
COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash

FIMSAC

NEW GENERATION

TUNLAND G9

4x4

JR. FRANCISCO ARAOZ 142, INDEPENDENCIA - HUARAZ (COSTADO DE LA SUNARP)

CONTACTOS: 943626930-930490221

CONVOCATORIA DE SERVICIOS

Convocatoria para el "SERVICIO DE TRASLADO Y COLOCADO DE LOS NUEVOS BIENES MUEBLES Y RETORNO DE LOS BIENES MUEBLES EN USO EN LOS AMBIENTES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN LAS PROVINCIAS DE HUARAZ, SIHUAS, BOLOGNESI, ASUNCIÓN, MARISCAL LUZURIAGA Y ANTONIO RAYMONDI DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", según TDR (Términos de Referencia).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 04, 06 Y 08, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	07 de setiembre de 2023
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	07 y 08 de setiembre del 2023 En el horario de 08:00 am a 05:00 pm.
Presentación de ofertas:	11 de setiembre de 2023 En el horario de 08:00 am a 11:59 pm

NOTA:

Sus ofertas podrán que ser presentados de formato digital (PDF) en un solo archivo al correo: mesadepartescsjancash@pj.gob.pe o de manera física en la mesa de partes de presidencia – Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sito en Plaza de armas s/n Huaraz.

Importante:

- Señalar expresamente el cumplimiento de los términos de referencia.
- Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición.
- Presentar su propuesta en moneda nacional (soles).
- En caso de tener observaciones o consultas a los términos de referencia, favor formularlas a través de este medio, así mismo en caso de imposibilidad de cotizar señalar el motivo.
- Señalar vigencia de cotización no menor a 30 días

Enlace a Términos de Referencia:

https://drive.google.com/file/d/10H4zmjbf81m1BMJ6n2AaRov90U_rUYa/view?usp=drive_link

Enlace a los Anexos 04, 06 y 08:

https://docs.google.com/document/d/1l-cnRIMTLhu-gKtNpVD65OLIFyBDvYLA/edit?usp=drive_link&oid=109403038112672811208&tpof=true&sd=true

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash

CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

Primera convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE IDENTIFICACIÓN BIOMETRICA PARA LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO EN ADICION JIP CON SU SALA DE AUDIENCIA DEL NCPP QUE FUNCIONA EN LOS LOCALES DE LAS PROVINCIAS DE ANTONIO RAIMONDI, BOLOGNESI, SIHUAS, MARISCAL LUZURIAGA Y ASUNCIÓN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", según EE.TT. (Especificaciones Técnicas). Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 05 Y 06, además de los documentos requeridos en las especificaciones técnicas de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	06 de setiembre del 2023
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	El 7, 8 y 11 de setiembre del 2023 En el horario de 08:00 am a 04:00 pm
Presentación de ofertas:	12 de setiembre del 2023 En el horario de 08:00 am a 11:59 pm

NOTA:

Sus ofertas podrán ser presentados de formato digital (PDF), en un solo archivo al correo: mesadepartescsjancash@pj.gob.pe o de forma física por la mesa de partes de presidencia – Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sito en Plaza de armas s/n Huaraz.

Importante:

Señalar expresamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición. Presentar su propuesta en moneda nacional (soles). En caso de tener observaciones o consultas a las especificaciones técnicas, favor de formularlas a través del correo electrónico o vía telefónica, así mismo en caso de imposibilidad de cotizar señalar el motivo. Señalar vigencia de cotización no menor a 30 días.

Enlace a especificaciones técnicas:

https://drive.google.com/file/d/16Xf44143nWJCVgmZdligDExob3UIPo5/view?usp=drive_link

Enlace a los Anexos 05 y 06:

https://docs.google.com/document/d/1l-cnRIMTLhu-gKtNpVD65OLIFyBDvYLA/edit?usp=drive_link&oid=109403038112672811208&tpof=true&sd=true

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,
COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash

EDICTO JUDICIAL

Ante el Juzgado Civil de la Provincia de Huaylas, que Despacho el Dr. Alexander Sotomayor Castro, Especialista, Abg. Adrián Sandoval Castromonte, se tramita el Exp. Nro. 00060-2023-0-0207-JR-CI-01, en la que ha recaído la Res. Nro. 04. Resuelve: Admitir la demanda interpuesta por **ALCIRA ZENAIDA CORZO PRUDENCIO**, sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio; contra **VICTORINO EVARISTO ARCE ALBA, JULIÁN CLAUDIO ARCE ALBA Y WASHINGTON AGRIPINO ARCE ALBA**, en su condición de copropietarios de la sucesión de quien vida fue **JULIÁN GENARO ARCE VILLAR Y INÉS RUFINA ALBA HERRERA**, y los citados colindantes: De la sucesión de **JAIME JORGE SOTO PRUDENCIO A DACIO PRIALE SOTO MILLA, VICTORIA ANDREA ÁNGELES PRUDENCIA Y JULIO CESAR SOTO PRUDENCIO, a don LUIS IGNACIO COCHA Y ROSA MARÍA MILLA ALBA Y a don VICTORIANO FERNANDO LINDO RAMÍREZ**; la misma que deberá tramitarse conforme a las reglas del PROCESO ABREVIADO: en consecuencia, córrase TRASLADO a las referidas demandadas con la demanda y sus anexos, quienes deberán apersonarse al proceso en el plazo de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de ser declarados REBELDES; Téngase por ofrecidos los medios probatorios que indica. AGREGANDOSE a los autos los anexos acompañados. PUBLIQUESE a los edictos, en el portal web oficial del poder judicial, sin perjuicio de publicar un extracto de la presente resolución admisorio de demanda en el diario oficial "EL PERUANO" y en el de mayor circulación regional debiéndose acreditar la realización de las publicaciones conforme a lo establecido por el art. 167° y 168° del Código procesal Civil

Caraz, 25 de agosto del 2023.


H. ADRIÁN SANDOVAL CASTROMONTE
ESPECIALISTA LEGAL
JUZGADO CIVIL PERMANENTE
SIHUAS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CONVOCATORIA DE SERVICIOS

Convocatoria para el "SERVICIO DE CONFECCIÓN DE MERCHANDISING Y MATERIAL PUBLICITARIO PARA CAPACITACIÓN DE JUECES DE PAZ DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", según TDR (Términos de Referencia).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 04, 06 Y 08, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	05 de setiembre de 2023
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	06, 07 y 08 de setiembre del 2023 En el horario de 08:00 am a 05:00 pm.
Presentación de ofertas:	08 de setiembre de 2023 En el horario de 08:00 am a 11:59 pm

NOTA:

Sus ofertas podrán que ser presentados de formato digital (PDF) en un solo archivo al correo: mesadepartescsjancash@pj.gob.pe o de manera física en la mesa de partes de presidencia – Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sito en Plaza de armas s/n Huaraz.

Importante:

- Señalar expresamente el cumplimiento de los términos de referencia.
- Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición.
- Presentar su propuesta en moneda nacional (soles).
- En caso de tener observaciones o consultas a los términos de referencia, favor formularlas a través de este medio, así mismo en caso de imposibilidad de cotizar señalar el motivo.
- Señalar vigencia de cotización no menor a 30 días

Enlace a Términos de Referencia:

https://drive.google.com/file/d/1QcrgAlbENPIYIQUWstL7qHtssvYk_x/view?usp=drive_link

Enlace a los Anexos 04, 06 y 08:

https://docs.google.com/document/d/1l-cnRIMTLhu-gKtNpVD65OLIFyBDvYLA/edit?usp=drive_link&oid=109403038112672811208&tpof=true&sd=true

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash

CONVOCATORIA DE SERVICIOS

Convocatoria para el "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SALA DE AUDIENCIAS EN EL SEGUNDO PISO DEL MÓDULO CORPORATIVO DE FAMILIA DE LA SEDE UBICADO EN EL JR. SAN MARTÍN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", según TDR (Términos de Referencia).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los **ANEXOS 04, 06 Y 08**, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	05 de septiembre de 2023
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe , Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	06, 07 y 08 de septiembre del 2023 En el horario de 08:00 am a 05:00 pm.
Presentación de ofertas:	08 de septiembre de 2023 En el horario de 08:00 am a 11:59 pm

NOTA:

Sus ofertas podrán que ser presentados de formato digital (PDF) en un solo archivo al correo: mesadepartescsjancash@pj.gob.pe o de manera física en la mesa de partes de presidencia – Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sito en Plaza de armas s/n Huaraz.

Importante:

- Señalar expresamente el cumplimiento de los términos de referencia.
- Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición.
- Presentar su propuesta en moneda nacional (soles).
- En caso de tener observaciones o consultas a los términos de referencia, favor formularlas a través de este medio, así mismo en caso de imposibilidad de cotizar señalar el motivo.
- Señalar vigencia de cotización no menor a 30 días

Enlace a Términos de Referencia:

https://drive.google.com/file/d/1z9iPvxZCPNXQ85vtGPF14tpkxliwZCgb/view?usp=drive_link

Enlace a los Anexos 04, 06 y 08:

https://docs.google.com/document/d/1-cRMTLhu-gKTnPV065QLF9DvYLAedf2uag-drive_link&oid=1094030811267281120&ipof=true&id=true

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash

CONVOCATORIA DE SERVICIOS

Convocatoria para el "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA SALA DE CAPACITACIONES Y AMBIENTE PARA EL ÁREA DE ESTADÍSTICA UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", según TDR (Términos de Referencia).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los **ANEXOS 04, 06 Y 08**, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	05 de septiembre de 2023
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe , Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	06, 07 y 08 de septiembre del 2023 En el horario de 08:00 am a 05:00 pm.
Presentación de ofertas:	08 de septiembre de 2023 En el horario de 08:00 am a 11:59 pm

NOTA:

Sus ofertas podrán que ser presentados de formato digital (PDF) en un solo archivo al correo: mesadepartescsjancash@pj.gob.pe o de manera física en la mesa de partes de presidencia – Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sito en Plaza de armas s/n Huaraz.

Importante:

- Señalar expresamente el cumplimiento de los términos de referencia.
- Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición.
- Presentar su propuesta en moneda nacional (soles).
- En caso de tener observaciones o consultas a los términos de referencia, favor formularlas a través de este medio, así mismo en caso de imposibilidad de cotizar señalar el motivo.
- Señalar vigencia de cotización no menor a 30 días

Enlace a Términos de Referencia:

https://drive.google.com/file/d/1avAv2swkAmPX9NRkzGkmwslrkXLUeMr/view?usp=drive_link

Enlace a los Anexos 04, 06 y 08:

https://docs.google.com/document/d/1-cRMTLhu-gKTnPV065QLF9DvYLAedf2uag-drive_link&oid=1094030811267281120&ipof=true&id=true

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash

CONVOCATORIA DE SERVICIOS

Convocatoria para el "SERVICIO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, RESPECTO A LA REINSTALACION O RECABLEADO DE LAS NUEVAS REDES DE DISTRIBUCION INTERNA DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", según TDR (Términos de Referencia).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los **ANEXOS 04, 06 Y 08**, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	05 de septiembre de 2023
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe , Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	06, 07 y 08 de septiembre del 2023 En el horario de 08:00 am a 05:00 pm.
Presentación de ofertas:	08 de septiembre de 2023 En el horario de 08:00 am a 11:59 pm

NOTA:

Sus ofertas podrán que ser presentados de formato digital (PDF) en un solo archivo al correo: mesadepartescsjancash@pj.gob.pe o de manera física en la mesa de partes de presidencia – Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sito en Plaza de armas s/n Huaraz.

Importante:

- Señalar expresamente el cumplimiento de los términos de referencia.
- Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición.
- Presentar su propuesta en moneda nacional (soles).
- En caso de tener observaciones o consultas a los términos de referencia, favor formularlas a través de este medio, así mismo en caso de imposibilidad de cotizar señalar el motivo.
- Señalar vigencia de cotización no menor a 30 días

Enlace a Términos de Referencia:

https://drive.google.com/file/d/1n0jVvMocM7dV3tvRWVzqKCPWmSjwCB_S/view?usp=drive_link

Enlace a los Anexos 04, 06 y 08:

https://docs.google.com/document/d/1-cRMTLhu-gKTnPV065QLF9DvYLAedf2uag-drive_link&oid=1094030811267281120&ipof=true&id=true

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash

CONVOCATORIA DE SERVICIOS

Convocatoria para el "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO LA CÁMARA GESELL UBICADO EN EL SEMI SÓTANO DE LA SEDE DE LA PROVINCIA DE HUARI DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", según TDR (Términos de Referencia).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los **ANEXOS 04, 06 Y 08**, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	05 de septiembre de 2023
Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe , Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084	06, 07 y 08 de septiembre del 2023 En el horario de 08:00 am a 05:00 pm.
Presentación de ofertas:	08 de septiembre de 2023 En el horario de 08:00 am a 11:59 pm

NOTA:

Sus ofertas podrán que ser presentados de formato digital (PDF) en un solo archivo al correo: mesadepartescsjancash@pj.gob.pe o de manera física en la mesa de partes de presidencia – Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sito en Plaza de armas s/n Huaraz.

Importante:

- Señalar expresamente el cumplimiento de los términos de referencia.
- Incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición.
- Presentar su propuesta en moneda nacional (soles).
- En caso de tener observaciones o consultas a los términos de referencia, favor formularlas a través de este medio, así mismo en caso de imposibilidad de cotizar señalar el motivo.
- Señalar vigencia de cotización no menor a 30 días

Enlace a Términos de Referencia:

https://drive.google.com/file/d/1qRUJYnu8wV_t9p9K2ML1W0tF2MMe1At6I/view?usp=drive_link

Enlace a los Anexos 04, 06 y 08:

https://docs.google.com/document/d/1-cRMTLhu-gKTnPV065QLF9DvYLAedf2uag-drive_link&oid=1094030811267281120&ipof=true&id=true

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash
CONVOCATORIA DE SERVICIOS

Un punto que suma: Perú empató 0-0 ante Paraguay por la fecha 1 de Eliminatorias 2026

Perú igualó con Paraguay en Ciudad del Este por la primera jornada de las Eliminatorias. Luis Advíncula fue expulsado en el primer tiempo.

La Albirroja no supo aprovechar la ventaja que le dio Perú, pues fue expulsado el zaguero Luis Advíncula a los 44 minutos por doble amarilla. Pese a esto, la Blanquirroja mostró una gran defensa y se marchó con un punto de oro en su visita al combinado guaraní.

En el primer tiempo, la Selección de Paraguay comenzó con alta presión y con mucha intensidad, mientras su rival intentaba cortar el juego, con una defensa bien parada en su primera línea, comandados por Miguel Araujo y Luis Abram.

En el minuto 16 el volante Diego Gómez cobró un potente tiro libre desde unos 30 metros, que obligó al guardameta visitante, Pedro Gallese, a estirarse para desviar el balón de su portería.

Poco después el ariete Gabriel Ávalos disputó un balón dentro del área rival y logró sacar un disparo que se estrelló en el poste izquierdo de Gallese.

El juego era dominado por Paraguay, que acorralaba un rival que en los primeros 25 minutos no terminaba de despertar.

Cerca del final de la primera mitad se marchó expulsado el zaguero Advíncula tras sumar una segunda tarjeta amarilla, lo que obligó al seleccionador visitante, Juan Reynoso, a realizar tres cambios para el tiempo complementario.

Reynoso dio ingreso a Aldo Corzo, Wilder Cartagena y Marcos López, para contrarrestar el juego de la Albirroja e intentar aprovechar algún contraataque.

Paraguay insistió a la ofensiva pero sin mucha coordinación. Además, el portero Gallese se creció en el arco peruano.

El seleccionador de Paraguay, el argentino Guillermo Barrios Schelotto, notó cansancio en las piernas de varios de sus dirigidos, y por ello dio ingreso a Iván Piris y Carlos González, para refrescar la defensa y la delantera, respectivamente.

La tónica del partido se mantuvo exactamente igual; el local presionando alto y un Perú defendiéndose con orden.

La apuesta peruana casi da sus frutos en el minuto 86, cuando el experimentado Paolo Guerrero estrelló el balón en el travesaño.

La respuesta paraguaya fue inmediata, con dos disparos al poste consecutivos: uno de Gamarra y otro de González.



Nada parecía alterar el marcador, salvo alguna individualidad de los más experimentados. Pero el 0-0 se mantuvo hasta el pitido final del juez uruguayo Andrés Matonte.

PEDRO GALLESE NO ES UN SANTO, ES UN DIOS

Pedro Gallese, como buen portero, no solo maneja las manos, pues esta noche demostró que los pies también son parte de sus tentáculos.

Pedro Gallese era suplente de Eder Hermosa en la Sub-17 de Perú. Salía en las fotos y en las entrevistas, pero no era el principal protagonista. Quince años más tarde es considerado de lejos -y algunos dicen que por mucha distancia- el mejor arquero de la historia de la Selección Peruana.

En Ciudad del Este, el portero que viste los colores de Orlando City -equipo que le está quedando corto- tuvo una actuación excepcional, comparada con la noche en La Bombonera rumbo a Rusia 2018 y la tarde en Barranquilla camino a Qatar 2022.

Apenas a los 15 minutos, después de la primera tarjeta amarilla que recibió Luis Advíncula, se lanzó de un extremo a otro para enviar el disparo de Diego Gómez al tiro de esquina. Ese era el primer aviso de que Pedro, y perdonen la confianza, iba a tener una noche brillante.

Pero Gallese no solo es lanzarse de un lado al otro. Como buen Pulpo, sabe estirarse para agarrar y atajar todo lo que venía hacia él. A los 34',

Miguel Almirón lanzó un disparo fuertísimo desde fuera del área que el portero -con sus puños- mandó al tiro de esquina.

Desempeño en la segunda mitad

En el segundo tiempo, el arquero nacional mostró otra de sus virtudes: la buena defensa con sus pies. A los 66', otra vez el jugador de Newcastle -esta vez a pocos metros de distancia- disparó rasantemente, pero su remate fue despejado al lateral.

Y a los 77', tras un tremendo cabezazo en el área chica, se estiró hasta dentro del arco para, con sus rodillas, dejar el esférico dando vueltas en su propio eje.

En ese momento, Pedro Gallese, quien es apodado como San Gallese, salió del mundo terrenal y subió al olimpo para convertirse en una divinidad, en un Dios, en un ser superior al resto.

De hecho, con el resultado, Perú ha enlazado tres partidos seguidos sin perder en Paraguay por Eliminatorias Sudamericanas por primera vez en toda su historia.

Además, ha generado una estadística esperanzadora: todas las selecciones que consiguieron un empate 0-0 en la primera fecha de clasificatorias, siempre clasificaron al mundial.

¡Qué más milagros que estos!

Ahora toca Brasil. Y la gran pregunta que nos hacemos es: ¿Pedro nos dará otra noche de ensueño?